



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

OFICIO No.STPJF/SG/0043/2020

H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
Presente

Aprovecho la ocasión para expresar a ustedes mi sincero deseo de que el año que recién comienza, les brinde la oportunidad de consolidar sus metas profesionales e institucionales, a cuyo efecto les hago saber que cuentan con el compromiso de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, de colaborar responsablemente con quienes tienen la encomienda legal de impartir justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita de acuerdo con el texto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho lo anterior, acudo a ustedes, en ejercicio del deber que, como Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, me constriñe a velar por los derechos e intereses de sus agremiados.

En virtud de ello, con fundamento en el artículo 8º Constitucional, de manera atenta y respetuosa, me dirijo a los integrantes de ese Pleno, como autoridad que es del Estado Mexicano, **con el fin de solicitarles la búsqueda de los mecanismos idóneos para hacer llegar al personal de mandos medios que ocupan puestos de carrera judicial, es decir, actuarios judiciales, secretarios de juzgado y secretarios de tribunal, apoyos económicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.**

Tal solicitud la sustento en las siguientes consideraciones que, desde mi perspectiva, justifican el que se les proporcionen dichos apoyos económicos.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

En primer lugar, es destacable el caso de los actuarios judiciales, personal que dada la naturaleza de sus funciones; es evidente que día con día exponen su integridad física, ya que su labor implica trasladarse a los diferentes lugares en que deben llevar a cabo las notificaciones y demás diligencias que se les sean encomendadas, sumado a ello, dichos funcionarios ven comprometido parte de su patrimonio.

Lo que se sostiene, en razón de que deben invertir de su propio peculio los recursos monetarios necesarios para pago de combustible de su vehículo y demás gastos de mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, el que dados los constantes traslados que deben verificar, es mayor que el derivado del uso normal que se da a los vehículos, o en su defecto, deben destinar parte de su sueldo a gastos de transporte sea servicio particular o colectivo, sin que les sea retribuido el monto total de esas erogaciones, ni se les proporcione algún apoyo tendente a minimizar la afectación que sufren, ello a pesar de que el artículo 43, fracción V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado¹ establece como obligación de los titulares, la de **proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido.**

Adicionalmente tenemos el caso de los secretarios de juzgado, quienes según su adscripción, pueden llegar a tener la obligación de elaborar hasta cuatro proyectos de sentencia en un día, el que constituye el promedio de audiencias constitucionales que se

¹ “Artículo 43.- Son obligaciones de los titulares a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley

[..]

V.- Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido;

[..]”.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

celebran por mesa en juzgados especializados o bien, redactar las propuestas de acuerdo de entre diez y quince promociones también por día.

No obstante, a expensas de la adscripción de que se trate, la carga de trabajo puede ser mayor, pues existen órganos en los que los secretarios deben elaborar, en promedio los proyectos de acuerdo relativos a treinta promociones por día, además de revisar dos o tres resoluciones incidentales y de tener que desahogar diligencias que, en ocasiones duran de tres a cuatro horas, sin que sea posible su interrupción, ni siquiera para ingerir alimentos.

A guisa de ejemplo, está el caso de los secretarios de los juzgados de distrito auxiliares de la Ciudad de México, quienes por el cúmulo diario de acuerdos que deben elaborar, han llegado al grado de tener que pagar hospedaje en un hotel cercano al centro de trabajo, pues dada la fatiga que padecen, derivado de jornadas laborales extensas, no desean conducir su automóvil o bien, si no son propietarios de uno, no alcanzan transporte para llegar a su lugar de residencia cuando ésta se encuentra en municipios mexiquenses aledaños a la Ciudad de México.

Situación que también se ha detectado en la mayoría de los juzgados de distrito, con independencia de su competencia material, en periodos previos a recibir visita ordinaria de inspección o a rendir informe circunstanciado.

Así, resulta que en estos casos los gastos correspondientes también son absorbidos por los trabajadores, sin que exista alguna clase de retribución significativa a modo de apoyo por parte de la institución, a pesar de que esas erogaciones también son originadas por las cargas de trabajo existentes.

Finalmente es preciso reseñar también el caso de los secretarios de tribunal quienes llegan a tener una carga promedio de cuatro asuntos por semana, para la



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

elaboración de los proyectos de sentencia respectivos, cuyos expedientes pueden ser de veinte fojas o de cajas completas conteniendo documentos o múltiples tomos con constancias, que deben ser estudiados y analizados a fin de estar en posibilidad de efectuar las propuestas correspondientes a los titulares, todo ello sin contar el tiempo que deben emplear en la lectura y corrección previa de los antecedentes de las sentencias de amparo y los cumplimientos de sentencia, sin que deba pasar desapercibido que, sobre sus hombros descansa buena parte de la responsabilidad en los estudios que se efectúan, los que una vez aprobados adquieren el carácter de sentencias.

Además, a las labores que de forma especial tienen los trabajadores en cada uno de los puestos precisados, deben agregarse las que exige el Sistema de Seguimiento de Expedientes como es el de dar de alta los autos y resoluciones aprobadas por los titulares de los respectivos órganos jurisdiccionales, así como cargar los archivos correspondientes y revisar la correcta integración del expediente electrónico, entre otras.

Este cúmulo de responsabilidades, generan a los trabajadores de que se trata, otros gastos que deben cubrir, como son el cuidado de sus hijos, por un tercero debido a la extensión de sus jornadas laborales; el pago de intereses por créditos para la adquisición de un vehículo propio o en su defecto el pago de algún medio de transporte seguro, dadas las condiciones de inseguridad que prevalecen en todo el país; lo que sin duda impacta su economía, propiciando a su vez pocas oportunidades de generar un ahorro que en caso de imprevistos les pueda servir para su atención.

Lo que cobra mayor relevancia, si se toma en cuenta que, en el año dos mil diecinueve, no se pagaron las sustituciones por licencias médicas y pre jubilatorias; salvo el caso de los actuarios, lo que implicó que algunos secretarios de juzgado o tribunal, realizaran las actividades laborales de dos o hasta tres personas si se daba el caso de que las ausencias se dieran por presentarse más de uno de esos casos.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

Todo ello, insisto, sin que existiera por parte de la institución retribución o reconocimiento alguno a la importante labor de los mencionados funcionarios, pues durante el año dos mil diecinueve, los trabajadores que prestan sus servicios en esos puestos no obtuvieron siquiera el incremento de cinco por ciento que sí fue autorizado para el personal de nivel operativo, situación que, todo parece indicar, tampoco acontecerá durante el año que transcurre.

Hago hincapié en que, no se desconocen las medidas aplicadas dentro del Poder Judicial de la Federación, en consonancia con la política de austeridad, expuesta e implementada por los otros dos poderes de la Unión.

Empero, estimo contrastante con dicha política, la adopción de medidas, en beneficio de servidores públicos de órganos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, de nivel de mandos superiores.

Particularmente me refiero al incremento que está previsto en este año al apoyo recibido por los titulares de los órganos jurisdiccionales denominado "Gastos de alimentación", el que según se dice es "(...) *para coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades*", cuyo monto ahora asciende a \$18,488.05, de acuerdo con el contenido de la Circular AR-TOL/8/2020, mediante la cual se hizo del conocimiento de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito titulares de órganos jurisdiccionales con residencia en Toluca, Estado de México, que a su vez, alude al oficio SEA/DGSP/DP/292/2020, por el que se difundió la actualización del monto de aquel concepto.

Al respecto señalo que, si bien institucionalmente se me ha informado en múltiples ocasiones, el numerario para el pago del concepto de que se trata, no sale de la partida 1000 del presupuesto correspondiente, relativa a sueldos y salarios, sino de diverso rubro de apoyos económicos, estimo que no se justifica un incremento en el monto de un apoyo



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

para sufragar gastos de alimentación en favor de los titulares, pues ello origina que no se vean en la necesidad de aplicar parte de su sueldo, en los costos de su alimentación, como sí ocurre con el demás personal adscrito a los órganos jurisdiccionales, quienes por lo menos deben cubrir el precio de su comida, sobre todo en las ciudades como es la de México, en las que dado el tránsito vehicular tan complicado y en ocasiones las distancias, no es posible que dichos trabajadores cuenten con el tiempo suficiente para acudir a su domicilio a comer, pero aunque así fuera, cada trabajador tendría que destinar parte de su salario para la compra de los insumos requeridos para la preparación de alimentos en su casa.

Así, es claro que dicho pago de por sí resultaba ya excesivo y aumentarlo en este momento me parece aún más, lo que se corrobora con un simple ejercicio en los siguientes términos.

Como ustedes deben saber, el costo del cubierto en los comedores de los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal que cuentan con ese servicio es, máximo de \$41.50, los que multiplicados por los aproximadamente diecinueve días hábiles que tiene un mes, resulta la cantidad de \$788.50 mensuales, en otra palabras, se tiene que cualquier servidor público que labore en un edificio que cuente con servicio de comedor y lo utilizara, gastaría menos de novecientos pesos al mes.

En contraste, con lo anterior se tiene que si se divide la cantidad de \$18,488.05 que se entrega a los titulares por "Gastos de alimentación" entre los aproximadamente diecinueve días hábiles que tiene un mes, resulta la cantidad de \$973.05 por día, la cual es mayor a la que se requeriría para pagar comidas durante un mes en alguno de los comedores establecidos en los edificios a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Aún más, en el supuesto de que los titulares no ingieran sus alimentos en estos establecimientos, ya sea porque donde laboran no existe alguno o porque no les agrade



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

la comida o el servicio que ahí se proporciona, sino que en su lugar decidieran comer diariamente en un restaurante, gastarían de trescientos a quinientos pesos por una persona, por lo que si multiplicamos ese máximo por los diecinueve días hábiles que tiene cada mes, resulta la cantidad de \$9,500.00, lo que es claramente indicativo que los \$18,488.05 siguen pareciendo un exceso.

Ahora, si se toma en cuenta que la Circular AR-TOL/8/2020, descrita párrafos atrás se tiene que los titulares reciben cuota diaria para gastos de alimentación, incluso en aquellos días que no laboran por estar disfrutando de períodos vacacionales; esto es, aproximadamente veintidós días, que corresponden a once días de julio y once días de diciembre de cada año en los que, en teoría deben disfrutar de sus periodos vacacionales, conclusión a la que se arriba a partir del hecho de que, el documento en cita, no establece excepción alguna para recibir el citado apoyo.

Lo anterior, parece una incongruencia si se toma en cuenta que en la propia circular, se menciona que ese “apoyo” para “Gastos de Alimentación” se entrega a los titulares “(...) *para coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades*”, mismas que no llevan a cabo al estar gozando de sus periodos vacacionales.

Pero, lo que parecería todavía más contradictorio, es que a pesar de que la institución sostiene que se trata de un apoyo que no forma parte de las retribuciones salariales de los titulares, conforme a la definición que proporciona el artículo 4º de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que sí forman parte del salario.

El numeral en cita, a la letra dice:



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

“Artículo 4. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales”. (Las negritas son propias).

En efecto, del artículo transcrito se aprecia que es remuneración toda percepción, exceptuando de ello, los apoyos y gastos sujetos a comprobación **que sean propios del desarrollo del trabajo**, por lo que a partir de esa idea es razonable que si los gastos de alimentación no son propios del desarrollo del trabajo, no se adecuan a la hipótesis de exclusión; lo que se clarifica aún más si se tienen presentes los siguientes aspectos:

1) Es del dominio público que, por la índole de sus funciones, y dada la independencia, objetividad e imparcialidad que deben observar los titulares de los órganos jurisdiccionales, no tienen permitido convivir socialmente con persona alguna, si ello puede comprometer el respeto a los citados principios.

2) También de todos es conocido el hecho de que existen jueces y magistrados que durante todo el mes acumulan facturas por servicios alimenticios que obtienen del personal que labora a su cargo, a fin de estar en posibilidad de justificar la cantidad que, por ese concepto, reciben de parte del Consejo de la Judicatura Federal.

3) La política de austeridad implementada en México tiene como objetivos el de frenar los altos salarios, acabar con privilegios, limitar los ingresos de los funcionarios de alto nivel, de tal manera que actualizar el monto de los “Gastos de alimentación”, constituye un reto a la posibilidad de alcanzar ese fin y un intento por esquivar su cumplimiento.

4) Representa un contrasentido entregar un apoyo económico para contribuir “(...) *al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades*” a



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

quienes perciben algunos de los más altos salarios, en tanto el personal de menores ingresos tiene que erogar diariamente parte de su salario para tomar el primer alimento de la mañana y dadas las altas cargas de trabajo que enfrentan diariamente, también en el costo de su comida, ya sea que dichos alimentos sean preparados en su hogar o bien adquiridos en cualquier establecimiento cercano a su centro de trabajo, en donde seguramente les costará entre \$50.00 y \$60.00 conservadoramente.

Por otro lado, sin mayor consideración ni miramiento, el Consejo de la Judicatura Federal expuso no contar con fondos suficientes en su presupuesto correspondiente al ejercicio del año dos mil diecinueve, para pagar una prestación que los trabajadores venían percibiendo desde varios años atrás, cuyo pago se programó, presupuestó y calendarizó; concluyendo su entero en la cantidad de \$4,500.00 y no voluntariamente, sino como consecuencia de intensas gestiones de parte de esta organización que, a fin de cuentas consiguió, menos del 50% de la cantidad que, originalmente debieron recibir los trabajadores sindicalizados, de los cuales estuvieron a punto de ser excluidos, de nueva cuenta los trabajadores que ocupan puesto de carrera judicial y que son sindicalizados.

En conclusión, el aumento en los multicitados “Gastos de Alimentación” para jueces y magistrados, es una medida a la que de forma alguna me opongo como dirigente del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, sino que lo que en el presente escrito he expuesto es más bien con un afán de sensibilizarlos a fin de que como lo anticipé se busque la adopción de medidas que tiendan a equilibrar la distribución de los recursos económicos, antes de considerar las metas institucionales de ahorro de los recursos asignados al Consejo de la Judicatura Federal.

De lo contrario, tal vez se esté en presencia de una contradicción entre la política gubernamental de frenar y limitar el monto de las percepciones de los funcionarios de



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

alto nivel que, además, atenta contra el respeto al principio de progresividad en relación con los ingresos salariales de los trabajadores sindicalizados cuando todos tenemos derecho a que se aplique en nuestro favor.

Finalmente, si la intención del titular del Ejecutivo Federal y de los integrantes del Congreso de la Unión es proteger a quienes menos reciben y cerrar la brecha entre los altos ingresos y los que solo proporcionan, con dificultad, la posibilidad de cubrir las más elementales necesidades, la entrega de algún apoyo para los trabajadores agremiados a este sindicato que, de alguna manera contribuyera a mejorar su poder adquisitivo, sería una medida oportuna y adecuada.

Sin otro particular, de antemano agradezco la atención que se sirvan prestar al presente y les reitero mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE ENERO DE 2020
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL


LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SECRETARIO GENERAL

c.c.p.- Señores Consejeros:

Magdo. Jorge Antonio Cruz Ramos.- Para su conocimiento
Magdo. Alejandro Sergio González Bernabé.- Para su conocimiento
Mtra. Eva Verónica de Givés Zárate.- Para su conocimiento
Dra. Loretta Ortiz Ahlf.- Para su conocimiento
Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez.- Para su conocimiento
Magdo. Sergio Javier Molina Martínez.- Para su conocimiento

